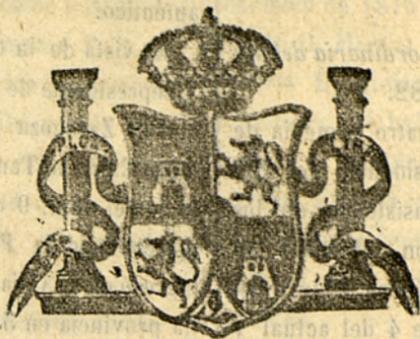


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 207.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) salió ayer sin novedad de San Ildefonso á las ocho y cuarenta de la tarde, habiendo tomado el tren en Villalba á las doce de la noche para continuar su viaje á Comillas.

S. M. la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Siendo frecuentes las quejas que se producen á mi Autoridad con motivo del servicio de los carruajes que recorren las vias públicas de esta provincia dedicados á la conduccion de viajeros y mercancías sin reunir la mayoría las condiciones prevenidas en el reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1857, haciendo servicio sin licencia que para ello les autorice, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 1.º de dicho reglamento, y con el fin de evitar desgracias que por tal abuso pudieran sobrevenir, y dispuesto como me hallo á que se cumpla con lo que preceptúa expresado

reglamento, he acordado hacer presente por medio de esta circular á los dueños de carruajes que los dediquen á la conduccion de viajeros y mercancías que en el término de quince días se provean en este Gobierno de la correspondiente licencia, que previamente deberán solicitar para reconocer antes el carruaje que tengan destinado ó vayan á destinar á aquellos servicios, sin cuyo requisito no se expedirá; y trascurrido que sea dicho plazo sin hallarse provisto de dicha licencia el conductor que le dirija, detendrán los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad los carruajes al terminar su viaje, segun dispone el artículo 33 de referido reglamento, dando conocimiento á este Gobierno para exigirlos la responsabilidad en que hayan incurrido.

Burgos 27 de Julio de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

SECCION DE FOMENTO.

Circular.

Habiendo sido ineficaces cuantas medidas persuasivas se han empleado por este Gobierno de provincia para que los pueblos que á continuacion se expresan ingresen en la Caja sucursal de depósitos las cantidades que les corresponde satisfacer para la adquisicion de tipos de pesas y medidas del sistema métrico-decimal, y no siendo posible demorar por mas tiempo el cumplimiento de este servicio, prevengo á los Ayuntamientos que se hallan en descubierto que si en el preciso término de diez dias no presentan en la Seccion de Fomento las cartas de pago que acrediten haber hecho el ingreso que les corresponde, expediré contra ellos comisionados de apremio hasta que lo verifiquen, cuyas dietas serán

satisfechas del peculio particular de los concejales.

Burgos 26 de Julio de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

Relacion que se cita.

AYUNTAMIENTOS.

	Coste de la coleccion. Pesetas.
Aldeas de Medina.....	75
Ameyugo.....	50
Arcos.....	50
Arenillas de Riopisuerga..	50
Ausines (Los).....	20
Avellanosa del Páramo....	20
Balbases (Los).....	75
Barrios de Colina.....	50
Berzosa de Bureba.....	20
Brazacorta.....	20
Buniel ó Villareal de Buniel.	50
Cabia.....	50
Carcedo de Burgos.....	20
Cardenagimeno.....	50
Cardenuela Riopico....	20
Carrias.....	20
Castil de Peones.....	20
Celada del Camino.....	20
Celadas (Las).....	20
Ciadona.....	20
Coruña del Conde.....	50
Covarrubias.....	75
Cubillo del Rojo.....	20
Cueva de Juarros.....	20
Estepar.....	20
Frandovinez.....	20
Fresneña.....	20
Fresno de Rodilla.....	20
Gamonal.....	20
Hormaza.....	20
Ibeas de Juarros.....	50
Isar.....	20
Mazuelo.....	20
Medinilla.....	20
Modubar de la Emparedada.	20
Molina de Ubierna (La)....	20
Nuez de Abajo (La).....	20
Olmillos de Muñó.....	20

Ontomin.....	20
Orbaneja Riopico.....	20
Ornillos del Camino.....	20
Palacios de Riopisuerga....	20
Palazuelos de la Sierra.....	20
Pedrosa de Duero.....	20
Pedrosa de Río Urbel.....	20
Peral de Arlanza.....	20
Quintanadueñas.....	20
Quintanaortuño.....	20
Quintanapalla.....	20
Quintanillas (Las).....	20
Quintanilla Somunó.....	20
Rabé de las Calzadas.....	20
Rebolledas (Las).....	20
Revilla del Campo.....	50
Revillarruz.....	20
Riocerezo.....	20
Rioseras.....	50
Robredo Temiño.....	20
Ros.....	20
Salguero de Juarros.....	20
San Adrian de Juarros.....	20
San Juan del Monte.....	50
San Mamés de Burgos.....	20
Santa Cruz de Juarros.....	50
Santa Maria Tajadura.....	20
Santivañez Zarzaguda.....	50
Sarracin.....	20
Tardajos.....	50
Tórtolos.....	50
Torrepadre.....	20
Tobes y Rahedo.....	20
Tremellos (Los).....	20
Tuvilla del Lago.....	20
Ubierna.....	20
Urones.....	20
Valle de Valdebezana.....	75
Valles.....	50
Vilviestre de Muñó.....	20
Villafria de Burgos.....	20
Villagonzalo Pedernales....	50
Villagutierrez.....	20
Villalva de Duero.....	50
Villalvilla junto á Burgos...	20
Villamiel de la Sierra.....	20
Villanueva Río Ubierna....	20

Villariego	20
Villarmentero.....	20
Villasandino.....	75
Villasur de Herreros.....	50
Villaverde del Monte.....	20
Villaverde Peñarada.....	20
Villaveta.....	20
Villavieja.....	20
Villayuda.....	20
Villorobe.....	50
Zalduendo.....	20
Zumel.....	20

Distrito minero de Burgos.

El Sr. Ingeniero Jefe de este distrito minero me pasa con esta fecha la siguiente

«Nota de las operaciones facultativas que van á ser efectuadas por el Ingeniero Jefe que suscribe, acompañado del Auxiliar facultativo D. Pablo Saiz Lozano, para cumplimentar los decretos del Sr. Gobernador en los expedientes de minas que se expresan.»

La Amistad, núm. 567, de asfalto, sita en término de Bajauri (Treviño), sitio denominado La Rasa de Violanda, interesado D. Guillermo Mac Leunan, reconocimiento y demarcación, del 28 de Julio al 1.º de Agosto.

El Porvenir, núm. 569, de carbon, sita en término de Rojas, sitio denominado Molino de Buezo, interesado D. Alejandro Pagazartaundua, reconocimiento y demarcación, del 1.º al 3 de Agosto.

Inocencia, núm. 561, de cobre, sita en término de Montejo de Bricia, sitio denominado La Celada, interesado D. Agustín de las Heras Saiz, reconocimiento y demarcación, del 2 al 4 de Agosto.

Porsiacaso, núm. 564, de plomo argentífero, sita en término de Montejo de Bricia, sitio denominado Pico de la Nava, interesado D. Angel Tudanca, reconocimiento y demarcación, del 3 al 6 de Agosto.

La Esperanza, núm. 568, de carbon, sita en término de Alarcia, sitio denominado Majadas, interesado D. Francisco Zubeldia, reconocimiento y demarcación, del 5 al 7 de Agosto.

Burgos 25 de Julio de 1882.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernandez Soba.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, de conformidad con el art. 51 de la ley y 45 del reglamento vigentes. Y encargo á los Sres. Alcaldes y demás autoridades presten al Sr. Ingeniero Jefe encargado de practicar dichas operaciones cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado.

Burgos 27 de Julio de 1882.

EL GOBERNADOR,
GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 8 de Febrero de 1882.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 4 del actual y de la extraordinaria del 6, quedando aprobadas.

La Comision quedó enterada de las Reales órdenes de 19 y 24 de Enero último, por las que se aprobaban los acuerdos de esta Corporacion declarando soldados á los mozos José Hoyo Heras y Melasipo Santa Maria, quintos respectivamente del reemplazo de 1880 y 1879 por los cupos de Lara y esta Capital.

Al oficio en que el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta Capital dirige con fecha 6 del actual participando haber tomado posesion de dicho cargo en el mismo dia, y ofreciendo su mas eficaz cooperacion en cuanto concierna al servicio público dentro de las atribuciones que le están conferidas, y su afectuosa consideración personal, la Comision acuerda quedar enterada y que se conteste en iguales términos.

En vista de la comunicacion dirigida por el Alcalde de Bañuelos de Bureba consultando sobre si puede ser tallado nuevamente por otra persona distinta de la designada por el Ayuntamiento al hacer la declaracion de soldados del actual reemplazo el mozo número 1, reclamado por los demás interesados, y si los padres impedidos de los mozos que alegan exencion han de ser reconocidos ante el Ayuntamiento, se acordó contestar que estando llamada esta Superioridad á conocer en apelacion del fallo que el Ayuntamiento dicte con arreglo á la ley, no puede evacuar las consultas que dicha comunicacion encierra.

Dada cuenta de la comunicacion que el Alcalde de Aldeas de Medina dirige en 4 del corriente, con la que acompaña certificacion expedida por el Capitan de la 3.ª Compañía del Batallon Voluntarios 1.º de Ligeros de Sagua la Grande, en la Isla de Cuba, de la que aparece que el mozo Ponciano Martinez Rueda, núm. 14 del reemplazo último por el expresado distrito municipal, es voluntario de dicho Batallon desde el dia 7 de Enero de 1881, la Comision acuerda devolver al Alcalde expresado el certificado de que se hace mérito para que se subsanen los defectos de que carece ó remita otro

con todos los requisitos legales para que pueda considerarse como válido y auténtico.

En vista de la comunicacion del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial de Zaragoza participando que el mozo Cipriano Tamayo Alcubilla, quinto con el núm. 9 del reemplazo último por el cupo de Peñaranda de Duero, ingresó en la Caja de recluta de aquella provincia en 31 de Enero último en concepto de recluta disponible como excedente de cupo, la Comision acuerda quedar enterada en cuanto al ingreso de aquel, que se participará al Jefe de la Caja de esta provincia y al Alcalde; y respecto del expediente de prófugo que á dicho mozo se formó, señalar el 4 de Marzo á las 9 de la mañana á fin de dictar en el mismo la reclamacion que proceda.

Enterada la Corporacion del oficio del Sr. Gobernador fecha de ayer, en que traslada otro del Excmo. Sr. Director general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, por el que se interesa informe acerca de la instancia promovida por Dionisio Martinez Saez, vecino de Salas de los Infantes, en solicitud de que se le conceda un plazo para buscar á su hijo Benito, ó autorizacion para sustituirle, que fué declarado soldado en el reemplazo último con el núm. 1.º por dicha villa y declarado tambien prófugo, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador con relacion al expediente de su razon, y que siendo de creer que el padre del mozo no ha tenido participacion en la fuga de su hijo, de ignorado paradero, parece razonable que se le conceda un plazo para buscarle ó autorizacion para verificar la sustitucion.

Dada cuenta de la instancia promovida por Dionisio Martinez Saez, vecino de Salas de los Infantes en solicitud de que se le admita la redencion á metálico de la suerte de soldado de su hijo Benito Martinez Viadas, núm. 1 del reemplazo último por el expresado distrito, el cual ha sido declarado prófugo por el Ayuntamiento, la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 152 de la ley de reclutamiento vigente, acuerda desestimar la pretension del recurrente.

Dióse lectura de las diligencias remitidas por el Alcalde de Madrigalejo á consecuencia de haberse excluido del alistamiento para el reemplazo actual por aquel Ayuntamiento al mozo Victoriano Ortega Ortega, y dirigido exhorto al de la ciudad de Ceuta para que fuese incluido en el alistamiento de aquel distrito, por residir el padre de dicho

mozo llamado Carlos en el Establecimiento penal del mismo hace mas de 8 años cumpliendo condena, á lo cual se negó la Corporacion municipal de dicha Ciudad bajo el fundamento de que aun cuando el mozo en cuestion hubiese sido reclamado para su inclusion por los del alistamiento de aquella Ciudad, no hubiera podido ostentar el cuerpo capitular ninguna clase de derecho para llevarlo á cabo en vista de lo que para calificar la residencia determina la regla 4.ª del art. 51 de la ley de reclutamiento vigente: y la Comision acuerda prevenir al Alcalde de Madrigalejo que notifique á los interesados el fallo dictado por el Ayuntamiento excluyendo del alistamiento del actual reemplazo al mozo de que se ha hecho mérito, á fin de que puedan apelar de él si les conviniere.

Se acordó pasara en ponencia al Vocal Sr. Martinez del Campo el expediente promovido por D. Antonio Gomez Gomez enalzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros por el que se le denegó el abono de los aumentos que ha hecho en las obras de la casa Consistorial de aquel distrito rematadas á su favor.

En el expediente promovido entre los Ayuntamientos de Salguero de Juarros y Castrovido sobre preferente derecho al alistamiento para el actual reemplazo del mozo Eusebio Gomez, comprendido simultáneamente en los de ambos pueblos, se acordó prevenir á los Alcaldes de expresados distritos que á la mayor brevedad remitan copias certificadas de los acuerdos de inclusion de dicho mozo en sus alistamientos y demás diligencias á fin de poder resolver con acierto lo que sea procedente.

Vista la comunicacion que en 28 de Enero último dirige al Sr. Gobernador civil de esta provincia el Alcalde de Sotillo de la Rivera participando que el mozo Victorino Zumel Sanz ha sido comprendido en el alistamiento de aquel distrito y á la vez en el de Olmedillo de Roa, la Comision acuerda prevenir á los Ayuntamientos de ambos pueblos que inmediatamente procedan en conformidad á lo dispuesto en el art. 69 de la ley de reclutamiento vigente, remitiendo los expedientes á esta Superioridad caso de no haber conformidad entre los mismos acerca de á cual de ellos corresponde el indicado mozo.

Exminado el expediente promovido á instancia de D. Cayetano de Maria y D. Eusebio Mediavilla, vecinos de Palacios de la Sierra, enalzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de 24 de

Mayo último, que les separó del cargo de concejales que venían desempeñando desde el bienio anterior en aquel municipio, la Comisión acuerda revocar el fallo apelado y declarar con capacidad legal para ejercer el cargo de concejales del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra á D. Eusebio Mediavilla y D. Cayetano de Maria.

Visto el expediente remitido á informe de esta Corporación y promovido por D. Angel Calleja, Alcalde de Oyales de Roa, solicitando del Sr. Gobernador la concesión de seis meses de licencia con el objeto de cuidar de su mujer que se halla padeciendo de enajenación mental: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que á su juicio no existe disposición alguna legal que le faculte para otorgar la licencia solicitada por el Alcalde de Oyales de Roa.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Carrias pertenecientes á los años económicos de 1868-69 y 1869-70, rendidas por el Alcalde D. Eustasio Garcia y por el Depositario D. Francisco Hernaez, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede reclamar del Ayuntamiento copias de los presupuestos municipales.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Ocon de Villafranca perteneciente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Frutos Gutierrez y por el Depositario D. Casto Barga, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobación de dicha cuenta en la forma que está redactada, deduciéndose de la data los 9 escudos 967 milésimas que se datan de mas los cuentadantes y que deberán ingresar en las arcas municipales.

Examinada así bien la cuenta municipal del distrito de Ibrillos correspondiente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Justo Conde y por el Depositario D. Pablo Herranz, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta en la forma en que está redactada.

Así bien se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar la cuenta municipal del distrito de Termon perteneciente al año económico de 1879-80, rendida por el Alcalde D. Manuel Alonso y por el Depositario D. Angel Linage.

Vista la cuenta municipal del distrito de Castil de Lences perteneciente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Segundo Ruiz y por el Depositario D. Guillermo Medina, la

Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que después que se firmen por el Alcalde y Depositario los cargamentos números 2, 3, 4 y 6, y por los interesados los recibos que están unidos al libramiento número 5, que carece de este requisito, y se unan cuatro sellos de recibo á otros tantos libramientos, así como el correspondiente papel de reintegro á las cuentas de administración y caudales, procede la aprobación de dicha cuenta en la forma que está redactada, devolviéndose al Alcalde los ejemplares sobrantes de estas últimas que existen por triplicado.

Así bien se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar la cuenta municipal del distrito de Cantabrana perteneciente al año económico de 1868-69, en que fué Alcalde D. Juan Arriaga y Depositario D. Santiago Garcia, después que se unan á los libramientos números 4, 5 y 7 los correspondientes sellos de recibo de que carecen, y declarando un saldo á favor del municipio de 1 escudo 205 milésimas.

Examinada la cuenta municipal del mismo distrito perteneciente al año económico de 1877-78, rendida por el Alcalde D. Tomas Linage y por el Depositario D. Cándido Prado, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta, declarando una existencia en favor del Municipio de 362 pesetas, que deberán figurar como primera partida de cargo en la siguiente cuenta.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Cornudilla perteneciente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Francisco Alonso Valdivielso y por el Depositario D. Hermenegildo Plaza, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobación de dicha cuenta, después que se unan á la misma los justificantes que faltan, deduciéndose de la data la cantidad de 1 escudo 606 milésimas, que los cuentadantes deberán ingresar en las arcas municipales, y que se reclame el correspondiente papel de reintegro para las cuentas de caudales y de administración.

Examinada así bien la cuenta municipal del distrito de Cameno correspondiente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Simon Amigo y por el Depositario D. Manuel Calzada, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobación de dicha cuenta después de subsanados los defectos que contiene.

Examinada así bien la cuenta del mismo distrito correspondiente al año económico de 1876-77, rendida por el Alcalde D. Marcos Busto y por el Depositario D. Alejandro Garcia; y resultando que se halla arreglada á presupuesto y justificada en forma, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobarla en la forma en que se halla redactada.

Examinada así bien la cuenta del mismo distrito correspondiente al año económico de 1878-79, rendida por el Alcalde D. Dionisio Gonzalez y por el Depositario D. Julian Ortega, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar esta cuenta en la forma en que se halla extendida después que se hayan subsanado los defectos que contiene.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar la cuenta municipal del distrito de Pino de Bureba perteneciente al año económico de 1868-69, en que fué Alcalde D. Crispulo Martinez y Depositario D. Casimiro Espinosa, previniendo al Alcalde remita 6 sellos de recibo para unirlos á los libramientos que carecen de este requisito legal.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Cubo de Bureba perteneciente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Eduardo Entrecañales y por el Depositario D. Luis Fernandez, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta en la forma en que se halla redactada después de subsanados los defectos que contiene.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar la cuenta municipal del distrito de Barrios de Bureba perteneciente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Bruno Marquina y por el Depositario D. Leandro Manso después que se unan los correspondientes sellos de recibo á los libramientos números 4, 5, 9 y 12, que carecen de este requisito legal.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Aguas Cándidas perteneciente al año económico de 1878-79, rendida por el Alcalde D. Manuel Martinez Bárcena y por el Depositario D. Bonifacio Martinez, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que, justificado el libramiento núm. 11, procede la aprobación de dicha cuenta.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Castil de Peones correspon-

diente al año de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Joaquin Lozano y por el Depositario D. Domingo Santa María, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que después que se unan los justificantes oportunos á los libramientos que carecen de este requisito, procede la aprobación de dicha cuenta en la forma que está redactada.

Así bien se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar la cuenta municipal del distrito de Lences perteneciente al año económico de 1877-78, en que fué Alcalde D. Juan Calvo y Depositario D. Martin Tudanca, después de subsanar algunos defectos.

Examinada la cuenta municipal del mismo distrito correspondiente al año económico de 1878-79, rendida por el Alcalde D. Juan Calvo y por el Depositario D. Cecilio de Hojas, y resultando que se halla arreglada á presupuesto y justificada en forma excepto el libramiento núm. 8 del capítulo 8.º por valor de 10 pesetas, en el cual falta el recibo; el núm. 17 del capítulo 9.º, pago de un censo de 37 pesetas 50 céntimos á los herederos de D. Gerónimo Quintana, cuyo recibo firma P. O. Juan Calvo, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobación de dicha cuenta después de subsanados los defectos que contiene.

Examinada así bien la cuenta municipal del mismo distrito correspondiente al año económico de 1879-80, rendida por el Alcalde D. Angel Garcia y por el Depositario D. Juan Conde, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta en la forma que está redactada, después de subsanados los defectos que contiene.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar la cuenta de Lences correspondiente al año económico de 1876-77, en que fué Alcalde D. Juan Calvo y Depositario D. Martin Tudanca, después que se firme por el verdadero interesado el libramiento número 7 por 40 pesetas y se una á las cuentas de administración y de caudales el oportuno papel de reintegro, 9 sellos de recibo y 15 de guerra á otros tantos libramientos que carecen de este requisito.

Así bien se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar la cuenta municipal del distrito de Aguilar de Bureba perteneciente al año económico de 1868-69, en que fué Alcalde D. Braulio Val y Depositario D. Tomás Gonzalez, después

de remitirse los oportunos sellos para los libramientos que carecen de este requisito.

Examinada así bien la cuenta del distrito municipal de Hermsilla perteneciente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Lucas Real y por el Depositario D. Salvador Angulo, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobarse esta cuenta.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar las cuentas municipales del distrito de Arcos correspondientes á los años económicos de 1875-76 y 1876-77, rendidas ambas por el Alcalde D. Domingo Gonzalez y el mismo como Depositario.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar la cuenta municipal del distrito de Alvillos perteneciente al año económico de 1868-69, rendida por D. Nicolás Espiga como Alcalde y Depositario, previniendo al Alcalde remita 4 sellos de recibo para unirlos á los libramientos que carecen de este requisito legal.

Así bien se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que proceda aprobar la cuenta municipal del distrito de Las Hormazas perteneciente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Calixto Pesquera y por el Depositario D. Manuel Garcia.

Examinada así bien la cuenta municipal del distrito de Páramo, correspondiente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Francisco Pardo y por el Depositario D. Cesareo Garcia, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobacion de dicha cuenta en la forma en que está redactada, á calidad de que se remitan originales varias cartas de pago y que se dice obran en Secretaría.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar la cuenta municipal del distrito de Gredilla la Polera perteneciente al año económico de 1875-76, rendida por el Alcalde D. Timoteo Diez y por el Depositario D. José Rodriguez, previniendo al Alcalde remita 28 sellos de guerra y 10 de recibo para unirlos á los libramientos que carecen de este requisito.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar la cuenta del distrito de Galarde perteneciente al año económico de 1870-71, rendida por el Alcalde D. Baltasar Pino y por el Depositario D. Julio Sagredo.

Así bien se acordó informar al Sr.

Gobernador en el sentido de que procede aprobar la cuenta municipal del distrito de Valmala perteneciente al año económico de 1868-69, rendida por el Alcalde D. Isidoro Alarcia y por el Depositario D. Cipriano Diez.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la noche.

Burgos 8 de Febrero de 1882. = El Vicepresidente, Hilarion Real. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas del dia 9 de Febrero de 1882.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Gonzalez Marroñ, Martinez del Campo, y Casaviella, se procedió á resolver las casos de quintas siguientes:

Pradoluengo.—1881.—Adolfo Juan Espinosa, núm. 12: en 3 de Diciembre quedó pendiente de presentacion para este dia; y no habiendo comparecido, la Comision acuerda que lo verifique el 9 de Marzo próximo.

Valle de Mena.—1881.—Ruperto Isla Mena, núm. 10: en 9 de Enero quedó pendiente de presentacion y que el Alcalde remitiera certificacion facultativa; no habiendo comparecido ni remitido la certificacion, la Comision acuerda que lo verifique para el 4 de Marzo, rogando al Sr. Gobernador imponga una multa al Alcalde por no haber cumplido con este servicio.

Alfoz de Bricia.—1881.—Gabino Diez Munilla, núm. 9: la Comision acuerda declararle exento por haber justificado la existencia de su hermano en el Ejército.

Rebolledo de la Torre.—1881.—Sebastian Alvarez Bohada, núm. 2: la Comision le declara exento por haber justificado su excepcion de hermano en el Ejército, que pase á la reserva del art. 92, y que se dé de alta al número 13 Benigno Garcia Gutierrez.

Huerta de Rey.—1881.—Galo Palacios Molinero, núm. 5: en 10 de Noviembre se acordó formarle expediente de prófugo; se presentó en esta capital el 4 del actual para su ingreso en Caja, y se acordó que tuviera lugar en este dia, en el que se resolveria el expediente de prófugo; hoy ha sido reconocido y resultado útil, y la Comision acuerda que ingrese en Caja; y en cuanto al expediente de prófugo, del que resulta que en 23 de Noviembre último el Ayuntamiento le declaró prófugo con todas las consecuencias: la Comision, teniendo en cuenta que en 22 de Octubre último se presentó el

mozo á ingresar en la Caja de Madrid y resultó inútil, lo cual demuestra que no tenia propósito de sustraerse del servicio militar, y que se ha presentado voluntariamente y además presenta el pase expedido en 22 de Octubre por el Jefe del Batallon Depósito de Madrid, del que resulta que ingresó en Caja como exceptuado del servicio activo, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la ley, dejar sin efecto la órden de formacion del expediente de prófugo y el mismo expediente y que ingrese en Caja como si se hubiese presentado en su dia, siendo baja el núm. 12 Francisco Gomez Ortego.

Ontomin.—1881.—Ignacio Vallejo Gomez, núm. 2: en 3 de Diciembre quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano: recibido el certificado fecha 14 de Diciembre y resultando que su hermano Aniceto sirve como sustituto, la Comision le declara soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Cubillo del Campo.—1881.—Vicente Saldaña Arribas, núm. 6: en 3 de Diciembre quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano: presentando el certificado fecha 20 de Diciembre, del que resulta que cambió de situacion, lo cual entraña una sustitucion, la Comision por mayoría de votos le declara soldado, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Villalvilla junto á Burgos.—1881.—Patricio Vicario Franco, núm. 1: en 3 de Diciembre quedó pendiente del certificado de existencia de su hermano Pedro; y manifestando el interesado que murió en el Hospital de San Juan (Puerto-Rico), la Comision acuerda que se pida la fe de óbito, expresiva de la enfermedad de que falleció, para el dia 6 de Mayo próximo.

Quintanilla de la Mata.—1881.—Victor Labrador Lopez, núm. 3: la Comision acuerda por mayoría de votos declarar exento del servicio al mozo Victor por haber justificado su excepcion de hermano en el Ejército, que se le dé de baja, y de alta al núm. 4 Pedro Garcia Rodriguez.

La Aguilera.—1881.—Serapio Garcia Martinez, núm. 2: en 5 de Diciembre quedó pendiente de presentacion: reconocido hoy ha resultado útil; y la Comision en su vista le declara soldado y acuerda que se dé de baja al núm. 4 Cipriano Marqués Martin.

Contreras.—1881.—Francisco Cendrero Portugal, núm. 6: en 9 de Enero se acordó que justificara la existencia de su hermano y demás extremos de la exencion alegada: recibido el certifi-

cado, fecha 24 de Diciembre, y resultando que se halla sirviendo con opcion á premio por cuatro años y que ha terminado el tiempo de su empeño, la Comision acuerda declararle soldado, confirmando el fallo del Ayuntamiento, por no asistirle la excepcion alegada.

Condado de Treviño.—1881.—Sotero Iñiguez Samaniego, núm. 21: en 9 de Enero quedó pendiente del certificado de existencia de su hermano en la reserva de Burgos: recibido el certificado, fecha 28 de Enero, la Comision acuerda que se pida con expresion del dia en que pasó á la reserva, para el 4 de Marzo próximo.

Francisco Quintana Navaridas, número 44: en 9 de Enero quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército; y resultando que ha causado baja en el Batallon reserva de esta Capital por haber cumplido el tiempo de su empeño, la Comision le declara soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento, y que se comunique á los interesados, dando cuenta el Alcalde de haberlo verificado.

(Se continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Direccion general de Impuestos con fecha 26 del actual me dice lo que copio:

«Interin el Excmo. Sr. Ministro hace uso de la autorizacion que le ha concedido la ley de 6 del actual para fijar los cupos de consumos de los pueblos para el actual año económico, considere V. S. para los efectos de aprobacion de medios los resultantes por la ley de 31 de Diciembre último, con la bonificacion hecha por la de 6 de Julio corriente y á reserva del resultado que ofrezca la resolucion superior.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, previniéndoles que los que hasta ahora no hayan propuesto á la Administracion de Propiedades é Impuestos los medios acordados para cubrir los cupos que les fueron señalados para el 2.º semestre del año último lo verifiquen en un breve plazo, en la inteligencia de que ha de verificarse el ingreso del importe del trimestre dentro del mes de Agosto próximo si quieren evitar los perjuicios del procedimiento de apremio.

Burgos 27 de Julio de 1882. = El Delegado de Hacienda, Manuel M. Cabello.